

Pereira 09 de Septiembre de 2016

Doctora

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a oficios # 32232 y 30422

Ante la respuesta enviada por esta oficina debo aclarar lo siguiente:

El(la) Funcionario(a), argumenta que según el Artículo 355, del Acuerdo 29 de 2015 (E.T.M.), el termino para solicitar un saldo a favor POR EL PAGO DE LO NO DEBIDO, que fue mi solicitud, es de dos (2) años, porque desconoce que La sección cuarta del Consejo de estado en sentencia 20173, de septiembre de 2013, con ponencia del magistrado Jorge Octavio Ramirez Ramirez, precisa que **El Término para solicitar a la Dian el reintegro de pagos en exceso o de lo no debido es de 5 años**, y un Acuerdo Municipal, no puede estar por encima de una Sentencia Nacional.

También lo establecen,

El Decreto 1000 de 1997, derogado por el Decreto 2277 de 2012, el cual en sus artículos 11 y 16 prevé idéntica regulación del término para solicitar las devoluciones por pago en exceso o de lo no debido, remitiéndose al término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. Modificado por el art. 8, Ley 791 de 2002. Y El Oficio 0499, Término para solicitar las devolución por pago en exceso y por pago de lo no debido, literal f, entre otros.

Por otra parte se pidió revisar la deuda del Establecimiento de Comercio **ALIANZAS INMOVILIARIAS**, con código interno # **56122**, porque al tener registrados dos establecimientos no podía pertenecer al Régimen Simplificado Especial, y la Administración me tenía en este Régimen y me facturaba, en tanto que yo por desconocimiento declaraba las Auto-retenciones y la Anuales.

Entonces para ubicarnos y de acuerdo a la solicitud, la deuda es por el valor facturado, y el saldo a favor del pago de lo no debido, es por lo que declare después de haber cerrado en la Cámara de Comercio, como lo explique en el oficio radicado con el # 30422, en el cual envié todas las pruebas y autorice a Gabriela Alicia Gómez Correa, con C de C # 24.942.965 de Pereira, con parentesco **Madre**, para que en mi nombre reclame el saldo a favor.

Espero se haya dado claridad a su oficio # 32232, y se hagan los correctivos.

Agradezco la atención que preste a esta, quedando a la espera de su respuesta que puede ser enviada a la dirección que aparece al pie de mi firma y en su defecto dejarla en la Portería

Atentamente,



HERNAN DAVID CORREA GOMEZ

C de C. 4.514.207 de Pereira

Propietario

Cra. 12 No. 12 E 40 Conjunto Arboleda Del Rio Casa 36, via la represa

Celular 320-6918387



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	12 de septiembre de 2016	Número de radicado:	42921
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	HERNAN DAVID CORREA GOMEZ		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A OFICIOS Ns 32232 Y 30422	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

